

de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1989 y 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, representado por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1989 y de 16 de abril de 1990, sobre concesión de la marca número 1.172.014 "Farmabel" para la clase tercera del Nomenclátor oficial a la Entidad mercantil "Farmabel, Sociedad Anónima"; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se ajustan a Derecho y en su virtud las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17996 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 766/1991, promovido por la Entidad «Aircraft, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 766/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por la Entidad «Aircraft, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1989 y 16 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad "Aircraft, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1989 (confirmada en reposición con fecha 16 de mayo de 1990) por la que se deniega el registro de la marca número 1.151.766 "Aircraft, Sociedad Anónima", para designar servicios de la clase 39 del Nomenclátor; sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17997 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 139/91, promovido por «Talleres Arcot, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 139/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Talleres Arcot, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de septiembre de 1986 y 29 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve

Gurrea, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil "Talleres Arcot, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 29 de febrero de 1988, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 30 de septiembre de 1986 por el que se concedió protección registral al modelo de utilidad número 278.148, consistente en "calibrador modular perfeccionado para pimientos, verduras, tubérculos y productos del campo en general", debemos confirmar y confirmamos los referidos actos administrativos por ser ajustados a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17998 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 4/87, promovido por «Henkel KGaA».*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/87, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel KGaA» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1985 y 9 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1992, por el Tribunal de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Henkel KGaA" contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1985, por la que se denegó la inscripción de la marca internacional número 481.620 "Panplast", así como contra la de 9 de junio de 1987, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son ajustadas a Derecho. Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17999 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 724/1990, promovido por «Hummel International».*

En el recurso contencioso-administrativo número 724/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Hummel International», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1988 y 28 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1992 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Hummel International", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1988, por la que se denegó la concesión de la marca nacional número 1.152.858 (gráfica) para la clase 25.ª del Nomenclátor, así como contra la de 28 de abril de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado frente a la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por contrarias a Derecho,